



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA BECA DE DÑA. AMANDA ÁLVAREZ DIAZ MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009 POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2009.

Vista la resolución de 4 de diciembre de 2009, por la que se conceden Becas Talentia al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 junio de 2009, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (antigua Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa) de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, (en lo sucesivo "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2009 se resolvió conceder Becas Talentia para la realización de programas de postgrado en universidades o centros de enseñanza superior extranjeros, segundo plazo de la convocatoria de 2009 de conformidad con la Orden reguladora.

SEGUNDO.- En dicha resolución se concedía el incentivo a Dña. Amanda Álvarez Díaz para la realización del programa recogido en el Anexo I, ONE YEAR FILMMAKING PROGRAM en la Universidad de New York Film Academy, para iniciarlo en año 2010.

TERCERO.- Con fecha 7 de junio de 2011, se recibe una instancia de Dña. Amanda Álvarez Díaz, en la que expone que está disfrutando de la beca para el programa One Year Filmmaking y que no solicitó la beca para el programa Master of Fine Arts in Filmmaking de dos años de duración porque en la convocatoria de la que fue beneficiaria existía la opción de ampliar la beca y prefería comprobar la calidad y aprovechamiento del primer curso antes de arriesgarse a solicitar dos cursos. Solicita se le considere la posibilidad de ampliar la beca un año más, durante el curso 2011/2012, con el fin de terminar el MFA en Filmmaking y poder volver a Andalucía con la garantía de estar totalmente preparada para afrontar cualquier puesto laboral en el sector cinematográfico/audiovisual y colaborar en el crecimiento y fortalecimiento de la industria audiovisual andaluza.

Asimismo, acredita carta de recomendación de su tutor y admisión para el segundo curso del programa MFA Filmmaking Program.

CUARTO.- Analizado y evaluado el expediente de Dña. Amanda Álvarez Díaz por la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, se decide trasladar propuesta a la Agencia de

Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme al artículo 26 de la Orden reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 26 de la Orden de 29 junio de 2009, es competente para resolver la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

SEGUNDO.- El artículo 21 de la Orden reguladora establece que la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento valorará las posibles circunstancias expuestas por los interesados.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Dña. Amanda Álvarez Díaz, por considerar que esta causa no es una eventualidad que se haya originado a lo largo del programa y que dificulte el desarrollo del mismo sino que se trata de una causa que altera la finalidad de las Becas Talentia pues no es conforme con la madurez, viabilidad e interés para el tejido productivo e innovador del plan profesional de regreso a Andalucía elaborado como parte de la solicitud inicial, en tanto que la evaluación se realizó para el programa One Year Filmmaking y no para el programa Master of Fine Arts in Filmmaking.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Antonio Valverde Ramos

Director General

Código Seguro de verificación: b2hCLSjxPLovD5Xo1pphsQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/agenciaidea/verifirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO VALVERDE RAMOS		FECHA	15/09/2011
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	b2hCLSjxPLovD5Xo1pphsQ==	PÁGINA	1/1



b2hCLSjxPLovD5Xo1pphsQ==